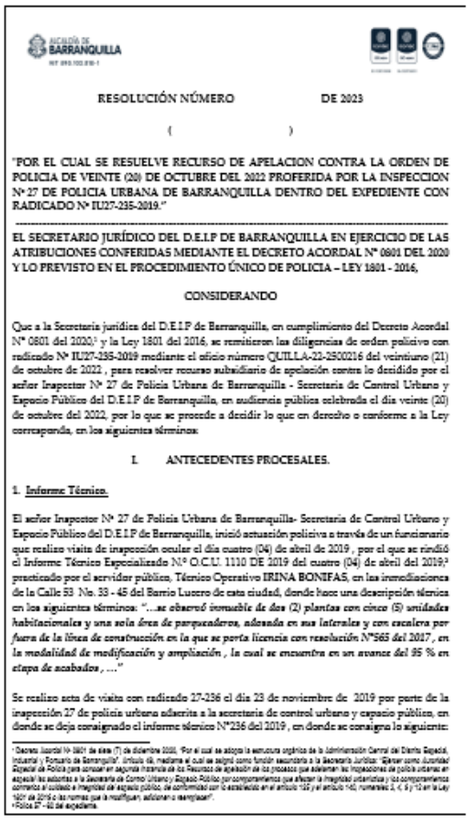
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Numero de 28 de diciembre de 2023	contrato: No. CD-45-	20235988
Nombres y apellidos del contratista:	KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO		
Fecha de inicio contrato:	01/09/2023	Fecha de finalización contrato:	31/12/2023
Periodo del informe:	cuarto informe al 30 de diciembre de 2022.	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE SE LE HAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona que este delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrita a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de la siguiente actividades: 1. proyecté resolución 0801 de 2020 a solicitud de ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el decreto acordal lo previsto en el código nacional de policía y convivencia Ley 1801 de 2016. **ADJUNTO SOPORTE.** 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

()

"POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACION CONTRA LA ORDEN DE POLICIA DE VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2022 PROFERIDA POR LA INSPECCION Nº 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU27-235-2019."

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL Nº 0801 DEL 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICIA – LEY 1801 - 2016,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaria jurídica del D/E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado Nº IU27-235-2019 mediante el oficio número QUILLA-22-2500216 del veintiuno (21) de octubre de 2022 , para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por el señor Inspector Nº 27 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D/E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día veinte (20) de octubre del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

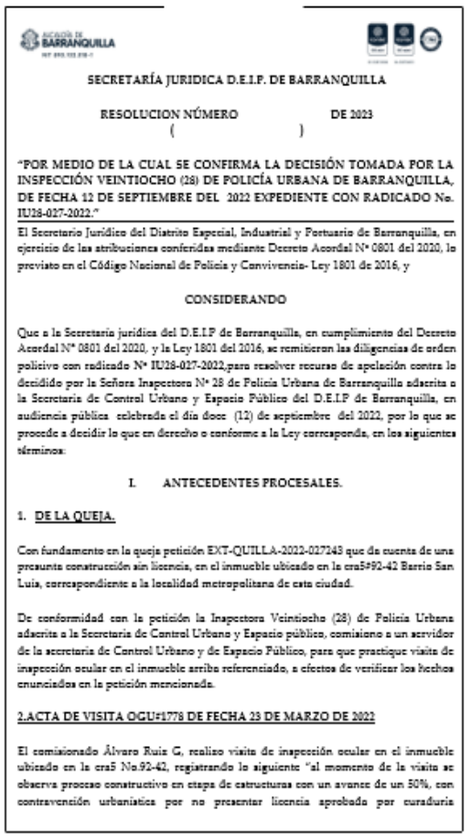
1. **Informe Técnico.**

El señor Inspector Nº 27 de Policía Urbana de Barranquilla- Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D/E.I.P de Barranquilla, inició actuación policiva a través de un funcionario que realizo visita de inspección ocular el día cuatro (04) de abril de 2019 , por el que se rindió el Informe Técnico Especializado Nº O.C.U. 1110 DE 2019 del cuatro (04) de abril del 2019,[2] practicado por el servidor público, Técnico Operativo **IRINA BONIFAS**, en las inmediaciones de la Calle 53 No. 38 - 45 del Barrio Lucero de esta ciudad, donde hace una descripción técnica en los siguientes términos: *"…se observó inmueble de dos (2) plantas con cinco (5) unidades habitacionales y una sola área de parqueaderos, adosada en sus laterales y con escalera por fuera de la línea de construcción en la que se porta licencia con resolución Nº565 del 2017 , en la modalidad de modificación y ampliación , la cual se encuentra en un avance del 95 % en etapa de acabados , …"*

Se realizo acta de visita con radicado 27-236 el día 23 de noviembre de 2019 por parte de la inspección 27 de policía urbana adscrita a la secretaria de control urbano y espacio público, en donde se deja consignado el informe técnico Nº236 del 2019 , en donde se consigna lo siguiente:

[1] Decreto Acordal Nº 0801 de fecha (7) de diciembre 2020. "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". Artículo 68, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: "Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las Inspecciones de policía urbanas en especial las adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afecten la tranquilidad ciudadana y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 y el artículo 140, numerales 2, 4, 6 y 12 de la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen".
[2] Folio 27 – 62 del expediente.

	2. Revisión de la orden proferida por la inspección veintiocho (28) de policía urbana de Barranquilla con fecha de 12 de septiembre del 2022 expediente con radicado Nª IU28-027-2022.



SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCION NÚMERO DE 2023
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA DECISIÓN TOMADA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EXPEDIENTE CON RADICADO No. IU28-027-2022."

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal N° 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N° 0801 del 2020, y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado N° IU28-027-2022,para resolver recurso de apelación contra lo decidido por la Señora Inspectora N° 28 de Policía Urbana de Barranquilla adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública celebrada el día doce (12) de septiembre del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. DE LA QUEJA.

Con fundamento en la queja petición EXT-QUILLA-2022-027243 que da cuenta de una presunta construcción sin licencia, en el inmueble ubicado en la cra5#92-42 Barrio San Luis, correspondiente a la localidad metropolitana de esta ciudad.

De conformidad con la petición la Inspectora Veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio público, comisiono a un servidor de la secretaria de Control Urbano y de Espacio Público, para que practique visita de inspección ocular en el inmueble arriba referenciado, a efectos de verificar los hechos enunciados en la petición mencionada.

2.ACTA DE VISITA OGU#1778 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

El comisionado Álvaro Ruiz G, realizo visita de inspección ocular en el inmueble ubicado en la cra5 No.92-42, registrando lo siguiente "al momento de la visita se observa proceso constructivo en etapa de estructuras con un avance de un 50%, con contravención urbanística por no presentar licencia aprobada por curaduría

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO
CC.39092428